



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/338

S/19844

27 de abril de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo tercer período de sesiones

Tema 63 de la lista preliminar*

**ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS
(BIOLOGICAS)**

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 27 de abril de 1988 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar lo siguiente.

La política del Iraq de persistir en la utilización criminal de armas químicas es un tema bien conocido internacionalmente, confirmado en forma independiente y en varias ocasiones en los últimos siete años. La tragedia de Halabja, donde el Iraq cometió genocidio contra su propia población kurda, masacrando a 5.000 civiles inocentes, fue la manifestación más reciente y brutal de esta política. La utilización continuada de armas químicas por parte del régimen del Iraq desde su acto de genocidio en Halabja demuestra una vez más que, a falta de medidas preventivas internacionales eficaces, el Iraq está decidido a continuar y expandir su política criminal de recurrir a la guerra química contra objetivos militares y civiles.

Es muy desalentador observar que, en estas circunstancias, en el informe de la misión especial que figura en el documento S/19823 - cuya publicación fue injustificadamente, y de hecho, hábilmente demorada - no se da cumplimiento a la tarea para la cual se solicitó el envío de la misión. En tanto el Secretario General, en su introducción al informe, señala que "de hecho, es posible que el uso de tales armas quizá se haya intensificado", el informe no se ocupa del crimen en un tono claro e inequívoco. Además, la comunidad internacional esperaba que el Secretario General investigara y determinara quién había sido responsable de haber recurrido a la guerra química en estas ocasiones recientes. Para demostrar el

* A/40/50.

hecho de que efectivamente se habían utilizado armas químicas, hecho confirmado en el informe, no hacía falta que las Naciones Unidas realizaran una investigación especial, dado que las víctimas habían aparecido en programas noticiosos internacionales. Del informe se desprende claramente que la misión, que por primera vez se componía sólo de un médico y un oficial de asuntos políticos, no tenía los conocimientos técnicos o prácticos para determinar la fuente responsable. Esta aberración respecto de las prácticas previas de las Naciones Unidas no admite justificación, especialmente dado que la gravedad del crimen y la magnitud de los sufrimientos fueron muchísimo mayores y más serios que en casos anteriores, en que se enviaron equipos completos a la zona. En su carta de fecha 5 de abril de 1988 (S/19741), el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán rechazó categóricamente la acusación infundada del Iraq de que el Irán había utilizado armas químicas y recordó al Secretario General que era necesario enviar a un equipo completo, capaz de determinar la responsabilidad por este crimen.

Además, según se desprende de la declaración hecha el 25 de marzo de 1988 por su portavoz el Secretario General estaba convencido del hecho de que en realidad había sido el Iraq quien había recurrido a la guerra química:

Desgraciadamente, existen pruebas considerables y gravísimas, de dominio público, que indican que las fuerzas iraquíes nuevamente han utilizado armas químicas en los últimos días, causando un gran número de víctimas, incluidos civiles, tanto en el Irán como en el Iraq.

Es sumamente lamentable que, al transmitir el informe de la misión, el Secretario General decidió suprimir esta clara declaración relativa al tema de la responsabilidad, que se formuló en su nombre aun antes de enviar a la misión.

Además, pese a las repetidas peticiones de la República Islámica del Irán, la misión no visitó Halabja, donde se registró la utilización más grave y generalizada de armas químicas contra civiles. Este hecho es aún más cuestionable dado que el Iraq había acusado al Irán de utilizar armas químicas sólo en Halabja en su única carta sobre el tema de las armas químicas (S/19730), que rápidamente pasó a ser la base para que el Secretario General tomara la decisión de enviar a la misión a Bagdad.

Pese a estas falencias, el informe ilustra el hecho de que el régimen del Iraq utiliza activamente las armas químicas contra civiles. La amplia utilización de armas químicas, que se registra en proporciones cada vez mayores, es actualmente un tema que el Consejo de Seguridad mantiene oficialmente en examen. La inacción pasada del Consejo de Seguridad y las consideraciones políticas irrelevantes que se desprenden del informe incluso han movido a los criminales de guerra del Iraq a tener la osadía de confirmar oficialmente su política de recurrir a esta táctica ilegal de guerra y a amenazar con hacer un uso más generalizado de las armas químicas. La declaración de un funcionario de la Misión del Iraq ante las Naciones Unidas, aparecida en un artículo publicado en el Christian Science Monitor del 27 de abril de 1988, de que "definitivamente no desmentimos [la utilización de armas químicas]" constituye la prueba más gráfica del desdichado fracaso de las Naciones Unidas, y especialmente el Consejo de Seguridad, en el cumplimiento de los deberes que les impone la Carta.

Hace mucho tiempo que el Consejo de Seguridad debió haber tomado medidas eficaces para obligar a los criminales de guerra de Bagdad a respetar las normas de guerra internacionalmente reconocidas. Esto ha tenido consecuencias imperdonables. Es deber del Consejo de Seguridad condenar al Iraq por su continua y persistente utilización de armas químicas, particularmente el genocidio de Halabja, e imponer un embargo sobre la exportación al Iraq del material y la tecnología necesarios para la producción de armas químicas. También debería encargar al Secretario General que estableciera un equipo permanente en Teherán y Bagdad para investigar la magnitud de toda utilización futura de armas químicas y determinar responsabilidades al respecto. De lo contrario, la comunidad internacional presenciara sin duda un mayor debilitamiento del Protocolo de Ginebra de 1925 y, junto con este instrumento, de otras normas del derecho humanitario internacional.

Mucho agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 63 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad Ja'afar MAHALLATI
Embajador
Representante Permanente interino
